UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1116 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 23 NOV. 2018

Visto el Expediente N° 03809 organizado por el servidor Jorge Antonio Janampa sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 03809, de fecha 07 de agosto de 2017, el servidor Jorge Antonio Janampa, Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Química General A y B de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios, por el período del 01 de octubre de 1986 al 31 de julio de 1991 (obrero eventual y permanente);

Que, de acuerdo con el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el servidor Jorge Antonio Janampa no acredita el cese en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las causales de término de la carrera administrativa, a efectos de percibir la compensación por tiempo de servicios reconocida por el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el derecho a la percepción de la compensación por tiempo de servicios por parte del trabajador se hará efectivo al término de la relación laboral al servicio de una institución pública, al tener este concepto la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios planteada por el servidor Jorge Antonio Janampa, Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Química General A y B de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Estando a la Opinión Legal N° 318-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1116 -2018-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios planteada por el servidor JORGE ANTONIO JANAMPA, Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Química General A y B de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Jorge Antonio Janampa
Archivo

CAZP/ywvj